



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/09/2021 22:19:02-0600



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/09/2021 18:18:23-0600



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ
Paul FAU 20131365994 han
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/09/2021 08:59:32

CONVENIO N° 0060-2021-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 28239-20

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA ASOCIACIÓN GANADERA TRES PIEDRAS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D.**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN GANADERA TRES PIEDRAS**, identificada con RUC N° 20481756431, con domicilio legal en Caserío Tres Piedras S/N, distrito de Huaranchal, provincia de Otuzco y departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, debidamente representado por su Presidente, el **SR. RONALD JESÚS ROMERO REYES** identificado con DNI N° 45310012, con poder debidamente inscrito y vigente en la **Partida Registral N° 11050430** de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, de la Oficina Registral de Otuzco, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA ASOCIACIÓN**, es una organización con personería jurídica de derecho privado y sin fines de lucro que tiene por finalidad, entre otras, promover el desarrollo económico local de los productores agropecuarios.

1.3 **LA ASOCIACIÓN** y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA ASOCIACIÓN** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

ASOCIACIÓN GANADERA TRES PIEDRAS
Ronaldo Jesús Romero Reyes
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorg



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/09/2021 22:19:27-0600



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/09/2021 16:18:36-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ
Paul FAU 20131365994 ha
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/09/2021 08:59:44

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario y su Reglamento.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Contribuir al mejoramiento genético de la ganadería bovina nacional mediante el uso de la técnica de la inseminación artificial con la finalidad de mejorar los índices de productividad y aumentar la tasa de uso de la técnica en la Asociación Ganadera Tres Piedras.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA

- 4.1.1 Elaboración de un Estudio de Mercado sobre la aceptabilidad de las razas de bovinos que el INIA implementará, en coordinación con la Asociación Ganadera Tres Piedras.
- 4.1.2 Ejecutar eventos de capacitación y sensibilización a través de la técnica de “demostración de métodos” y charlas técnicas en zonas o distritos donde se realizará las actividades de inseminación artificial.
- 4.1.3 Realizar actividades de inseminación artificial, en coordinación con la Asociación Ganadera Tres Piedras, considerando los resultados del Estudio de Mercado, haciendo disponible hasta 500 pajillas de semen, con la finalidad de promocionar las razas de los bovinos que el INIA viene promoviendo.

ASOCIACIÓN GANADERA TRES PIEDRAS
Ronald Jesus Romero Reyes
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorg



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/09/2021 22:10:56-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/09/2021 18:16:49-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ
Paul FAU 20131365994 ha
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/09/2021 08:59:5

4.1.4 Facilitar las instalaciones en la EEA Donoso para coordinaciones y/o realización de eventos que contribuya al cumplimiento de los compromisos del presente convenio.

4.1.5 Apoyar con especialistas de la EEA Donoso y/o del Área de Ganadería que contribuya al cumplimiento de los compromisos del presente convenio.

4.2 DE LA ASOCIACIÓN

4.2.1 Disponer de recursos para realizar actividades de inseminación artificial (inseminador, tanques criogénicos, kit de inseminación, movilidad, entre otros).

4.2.2 Asumir los gastos que demande el traslado, alimentación y hospedaje de los especialistas del INIA, si fuese necesario.

4.2.3 Asumir el costo del recojo, traslado y conservación (nitrógeno líquido) de las pajillas de semen en un tanque criogénico.

4.2.4 Realizar el seguimiento y monitoreo a las acciones de inseminación artificial, llevar registros reproductivos mediante los técnicos especialistas en inseminación.

4.2.5 Realizar el seguimiento y monitoreo a las acciones de inseminación artificial, llevar registros reproductivos mediante los técnicos especialistas en inseminación.

4.2.6 Elaborar los reportes mensuales, respecto al número de servicios realizados, animales preñados, número de ganaderos beneficiarios y demás compromisos asumidos en el presente convenio, remitiendo una copia a **EL INIA**.

4.3 DE LAS PARTES.

4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho plan de trabajo deberá contener obligatoriamente un cronograma de actividades con sus respectivas metas física y presupuestal.

4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.

4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1. debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

ASOCIACIÓN GANADERA TRES PUEBLOS

Ronald Jesus Romero Reyes
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorg Luis FAU 20131365994 ha



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/09/2021 22:20:10-0600



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/09/2021 16:17:03-0600



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ
Paul FAU 20131365994 ha
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/09/2021 09:00:11

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA ASOCIACIÓN**, el Presidente o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio comprende el ámbito de jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA ASOCIACIÓN**, y las áreas de influencia de la **EEA Donoso de EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

ASOCIACIÓN GUADARRAMA TRES PIEDRAS
Ronald J. Romero Reyes
PRESIDENTE




Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorg Luis FAU 20131365994 ha



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/09/2021 22:20:43-0600



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/09/2021 16:17:18-0600



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/09/2021 09:00:01

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de octubre del año 2021.

Por EL INIA

Por LA ASOCIACIÓN



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/10/2021 15:12:44-0600

ASOCIACION GANADERA TRES PIEDRAS

Ronald Jesus Romero Reyes
PRESIDENTE

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

RONALD JESÚS ROMERO REYES
Presidente



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU